



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 267-2024-A-MDP/LC

Pichari, 08 de julio de 2024

### ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 720-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 03 de julio de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 101-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de junio de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Expediente Administrativo N° 10832 con fecha 19 de junio de 2024, Resolución Gerencial N° 233-2024-MDP/GM de fecha 14 de mayo de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, menciona que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, con Resolución Gerencial N° 233-2024-MDP/GM, de fecha 14 de mayo del 2024, Gerencia Municipal ha declarado INADMISIBLE el petitorio de cambio de usuario para efectuar los pagos del servicio de energía eléctrica ante la concesionaria ELECTROCENTRO S.A. solicitada por la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo del Distrito de Pichari; al amparo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, que faculta a los gobiernos locales gozar de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Carta N° 0100-2024-MDP-GM/EMHA-G, de fecha 10 de junio del 2024, se notificó a la señora Daría Gladis Motta Loayza, la Resolución Gerencial N° 233-2024-MDP/GM, que resuelve la inadmisibilidad del petitorio de cambio de usuario para efectuar los pagos del servicio de energía eléctrica ante la concesionaria ELECTROCENTRO S.A.;

Que, con Expediente administrativo N° 10832 de fecha 19 de junio de 2024, la señora Daría Gladis Motta Loayza, en su condición de Representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Pichari, interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 233-2024-MDP/GM, de fecha 14 de mayo de 2024; mencionando los fundamentos de su solicitud de cambio de usuario ante ELECTROCENTRO para fines de pago por el servicio de fluido eléctrico, mencionando que la organización responsable de los recursos tiene que estar debidamente justificada; con los egresos e ingresos, que a la fecha la Asociación realiza el pago del servicio, lo que contablemente perjudica en el balance, y del mismo modo al tener la Asociación el Número de RUC, tiene que ordenarse ante la SUNAT que a la fecha ello no se puede hacer; porque la factura está a nombre de la Municipalidad, y que no reporta sobre este pago para las deducciones tributarias;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Opinión Legal N° 720-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de julio de 2024, el asesor Legal menciona que, si bien, el Mercado Modelo de Pichari se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Distrital de Pichari; pero el consumo de fluido eléctrico es responsabilidad de cada conductor del Puesto o Stand; por lo tanto el pago debe estar a cargo de la Asociación en forma conjunta; por cuanto, como señala la Representante Legal de la Asociación es dificultoso que la administración de la Municipalidad esté exigiendo el pago por fluido eléctrico a cada uno de los asociados; creando incluso conflictos y enfrentamientos entre los asociados. Por lo tanto, la Asociación utilizara los mecanismos adecuados para exigir a cada asociado el pago por concepto de consumo de fluido eléctrico; de consiguiente es viable el cambio de usuario ante ELECTROCENTRO, que estará a cargo de la Asociación; en coordinación con la Administradora del Mercado Modelo de Pichari. Por lo que opina que se declare fundado el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Daría Gladis Motta Loayza, Representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Pichari y Revocando la Resolución Gerencial N° 233-2024-MDP/GM, de fecha 14 de mayo del 2024; se declare procedente el cambio de USUARIO ante ELECTROCENTRO a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Pichari;

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Daría Gladis Motta Loayza, Representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Pichari, contra la Resolución Gerencial N° 233-2024-MDP/GM, de fecha 14 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REVOCAR**, la Resolución Gerencial N° 233-2024-MDP/GM, de fecha 14 de mayo del 2024, DECLARANDO PROCEDENTE el cambio de Usuario ante ELECTROCENTRO a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Pichari.


**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y las áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ACLARAR**, que el pago por concepto de fluido eléctrico que ha de asumir la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Pichari, ante ELECTROCENTRO, es estrictamente para fines de dicho servicio, no generando ningún otro derecho, a corto ni a largo plazo.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
GSM  
Administradora  
Archivo  
Administrado  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Herman Palacios Tinoco  
ALCALDE